



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Marzo cuatro de dos mil veintidós.

Al despacho la presente demanda de **Divorcio** promovida por HERIBERTO TERCERO ATENCIA SIERRA por medio de apoderado contra ISAURA MILENA RUIZ BERTEL, con el fin de decidir acerca de su admisión.

Por reunir los requisitos legales, se DISPONE:

Primero.- Admítase la demanda de *Divorcio* promovida por HERIBERTO TERCERO ATENCIA SIERRA por medio de apoderado contra ISAURA MILENA RUIZ BERTEL.

Segundo.- De ella córrase traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 del C.G.P. en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por el término de veinte (20) días; envíese copia electrónica del presente proveído.

Tercero.- Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Cuarto.- Tramítase por el procedimiento VERBAL de que trata el libro tercero, sección primera, título 1, capítulo 1, artículos 368 y S.S. *Ibidem*.

Quinto.- Téngase al Doctor HUMBERTO PAREDES BENITEZ como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA